

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO ORAL  
DE LETICIA - AMAZONAS

Leticia, dieciséis (16) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTE	91001-33-33-001-2015-00051-01
DEMANDANTE	PEDRO ANTONIO CÁCERES TRUJILLO Y OTROS
DEMANDADO	MUNICIPIO DE LETICIA
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA

Visto el informe secretarial que antecede, se procederá a **FIJAR** el día **27 de febrero de 2018, a las 10:00 a.m.**, para llevar a cabo **la continuación de la audiencia de pruebas**, consagrada en el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE VLADIMIR PÁEZ AGUIRRE  
JUEZ

AC

19 FEB 2018 Se deja constancia que en la fecha Fue fijado el estado electrónico No. <u>09</u> En el portal <a href="http://www.ramajudicial.gov.co">www.ramajudicial.gov.co</a> A las ocho (8:00) A.M.  LUZ STELLA VIDAL VALENCIA SECRETARIA
---



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE LETICIA - AMAZONAS**

Leticia, dieciséis (16) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Acción: **ACCIÓN POPULAR**  
Radicación número: **91001-3333-001-2008-00032-00**  
Accionante: **JESSE JAMES QUINTERO HERNÁNDEZ**  
Accionado: **MUNICIPIO DE LETICIA Y OTRO**

**AUTO**

---

Mediante proveído del 2 de febrero del 2018, este Despacho fijó fecha para adelantar Audiencia de Verificación de Cumplimiento de Fallo, a realizarse el día 21 de febrero del 2018. De igual forma y una vez revisado el expediente mediante auto del 9 de febrero de la misma anualidad se ordenó Citar al Inspector de Policía del Municipio de Leticia con el fin de que se informe al comité de verificación, las diligencias realizadas dentro del proceso policivo adelantado por la Alcaldía Municipal de Leticia en contra del señor Oscar Jaimes Forero Guzmán.

De conformidad con lo anterior el día 12 de febrero de 2018, se allegó por parte de la Inspección Municipal de Leticia, memorial en el que se invitaba al Despacho a diligencia de inspección ocular el día 14 de febrero de la misma anualidad. En la diligencia policiva, se concluyó que se debía realizar una nueva medición del Lote, con el fin de establecer con certeza el área que se debe recuperar, y una vez se establezca esta medida poder continuar con la recuperación del bien inmueble y con la diligencia policiva, ya que la medición realizada no corresponde con certeza a la realidad.

En consideración de lo anterior y siendo el objetivo de la audiencia de verificación de cumplimiento, el auditar si se han venido adelantando actuaciones administrativas con el fin de cumplir con la orden dada en el fallo, cuál es, la recuperación del bien inmueble identificado con cedula catastral número 01-00-153-0006-000 en una extensión de 9 hectáreas más 4.614 metros cuadrados, y con lo manifestado en la diligencia policiva, esto no se ha realizado debido a que no se cuenta con las medidas exacta del lote, por lo anterior se ordenó realizar nuevas medidas a la Alcaldía Municipal de Leticia.

Conforme a lo expuesto y en vista que el objeto de la audiencia citada para el día 21 de febrero del 2018, era verificar los adelantos que se han realizado en el proceso, pero dado que no fue posible establecer los linderos, esta instancia judicial se ve en la necesidad de aplazar la audiencia fijada para el 21 de febrero

de 2018, en espera a que se realicen las mediciones y se informe por la Inspección de Policía sobre la continuidad de la Diligencia de Inspección.

Por otra parte se allega memorial presentado el 14 de febrero de 2018 (fl. 429) suscrito por el señor Oscar Jaime Forero Guzmán, en el que solicita información para reclamar el título judicial, el cual se constituyó por parte de la Alcaldía Municipal de Leticia a favor del señor Forero Guzmán Oscar J (398-399), un vez revisado el expediente el despacho encuentra que a numeral cuarto de la sentencia de acción popular de fecha 30 de mayo de 2014 se ordenó a la alcaldía restituir a favor del señor Oscar Jaime Forero Guzmán el valor de \$ 9.770.948 más los intereses legales que ascienden a la suma de \$4.020.914, por lo que se ordenará que por secretaria se adelanten los trámites pertinentes con el fin de entregar el título judicial antes referenciado.

En mérito de lo expuesto el Despacho;

### RESUELVE:

**PRIMERO: APLAZAR** la audiencia de verificación de cumplimiento fijada para el día 21 de febrero del 2018 mediante auto del 2 de febrero de 2018, y **HASTA** tanto se realicen las mediciones del Lote referenciado en la parte considerativa y se informe por la Inspección de Policía sobre la continuidad de la Diligencia de Inspección, sin que sobrepase de (2) dos meses para ingresar el expediente al Despacho.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA HAGASE** la entrega al señor Oscar Jaime Forero Guzmán, del título judicial No. 47103000093130, por valor de \$16.269.601, constituido el día 26 de septiembre de 2017 por la Alcaldía Municipal de Leticia.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JORGE VLADIMIR PÁEZ AGUIRRE**  
JUEZ

WP

<p><b>19 FEB 2018</b> Se deja constancia que en la fecha Fue fijado el estado electrónico No. <u>09</u> En el portal <a href="http://www.ramajudicial.gov.co">www.ramajudicial.gov.co</a> A las ocho (8:00) A.M.  <b>LUZ STELLA VIDAL VALENCIA</b> SECRETARIA</p>
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE LETICIA – AMAZONAS

Leticia, dieciséis (16) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

RADICACION	91001-3333-001-2014-00100-01
DEMANDANTE	OSCAR JOSÉ JIMÉNEZ CHICO
DEMANDADO	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD-DAS
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Teniendo en cuenta que el Superior mediante providencia dictada el 14 de septiembre de 2017<sup>1</sup>, confirma la sentencia proferida por el Juzgado<sup>2</sup>, el 21 de mayo de 2015, que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda, el Despacho,

**DISPONE:**

- 1.- Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Superior.
- 2.- Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente previo las anotaciones de rigor.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE VLADIMIR PÁEZ AGUIRRE**



LSVV

<sup>1</sup> Folios 149 a 153

<sup>2</sup> Folios 94 a 103



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE LETICIA – AMAZONAS

Leticia, dieciséis (16) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

<b>RADICACION</b>	<b>91001-3333-001-2014-00082-01</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>AMAZON TRIP S.A.S.</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES- CAPRECOM</b>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	<b>REPARACIÓN DIRECTA</b>

Teniendo en cuenta que el Superior mediante providencia dictada el 03 de noviembre de 2017<sup>1</sup>, confirma la sentencia proferida por el Juzgado<sup>2</sup>, el 21 de septiembre de 2017, que denegó las pretensiones de la demanda, el Despacho,

**DISPONE:**

- 1.- **Obedézcase y Cúmplase** lo resuelto por el Superior.
- 2.- Ejecutoriado el presente auto, procédase por secretaría a la liquidación de costas ordenada en segunda instancia.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE VLADIMIR PÁEZ AGUIRRE**



LSVV

<sup>1</sup> Folios 256 a 265 C.P.

<sup>2</sup> Folios 160 a 166 C.P.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE LETICIA – AMAZONAS

Leticia, dieciséis (16) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

RADICACION	91001-3333-001-2015-00018-01
DEMANDANTE	JULIO PARENTE CAYETANO Y OTROS
DEMANDADO	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA

Teniendo en cuenta que el Superior mediante providencia dictada el 24 de enero del año en curso<sup>1</sup>, modifica la sentencia proferida por el Juzgado<sup>2</sup>, de fecha 31 de enero de 2017, que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda, el Despacho,

**DISPONE:**

- 1.- Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Superior.
- 2.- Ejecutoriado el presente auto, procédase por secretaría a la liquidación de costas ordenadas en segunda instancia, incluyendo únicamente las agencias en derecho.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE VLADIMIR PÁEZ AGUIRRE**



LSVV

<sup>1</sup> Folios 343 a 352 C.P. N° 2

<sup>2</sup> Folios 259 a 274 C.P. N° 2



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE LETICIA – AMAZONAS

Leticia, dieciséis (16) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

RADICACION	91001-3333-001-2017-00034-01
ACCIONANTE	SHEYLA MARISOL QUICENO CAHUACHI
ACCIONADO	MUNICIPIO DE LETICIA
ACCION	TUTELA

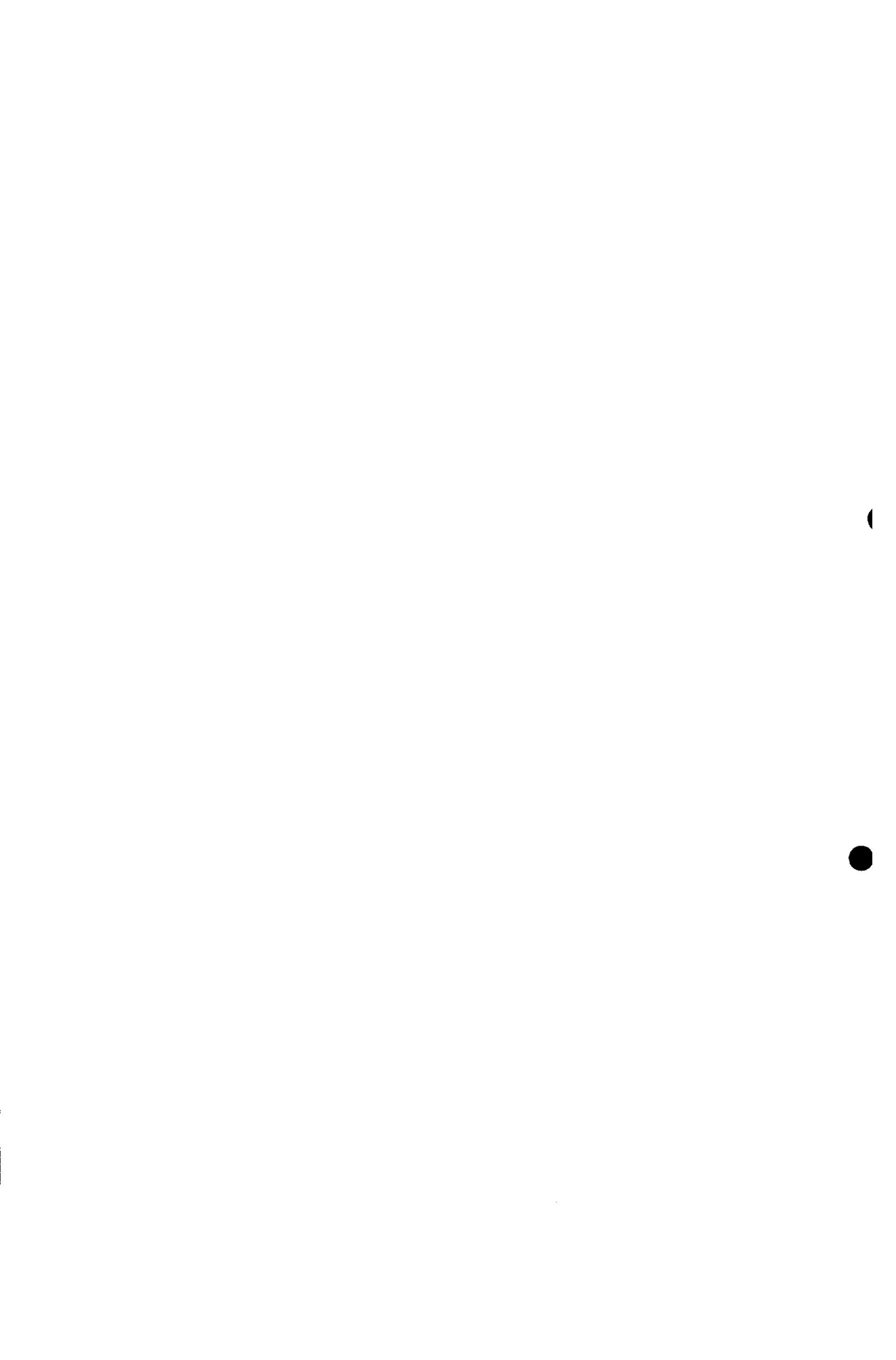
Revisado el expediente se observa que la Secretaria General de la Corte Constitucional, informó que, a través de auto de fecha 25 de agosto de 2017,<sup>1</sup> fue excluido de revisión, en consecuencia, por Secretaria archívese el expediente, dejando las constancias y anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE VLADIMIR PÁEZ AGUIRRE  
JUEZ

<p><b>19 FEB 2018</b> Se deja constancia que en la fecha Fue fijado el estado electrónico No. <u>08</u> En el portal <a href="http://www.ramajudicial.gov.co">www.ramajudicial.gov.co</a> A las ocho (8:00) A.M.  LUZ STELLA VIDAL VALENCIA SECRETARIA</p>
--

LSVV



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE LETICIA – AMAZONAS

Leticia, dieciséis (16) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

RADICACION	91001-3333-001-2017-00037-01
ACCIONANTE	BALENTINA TASAMA FONSECA
ACCIONADO	NUEVA EPS Y SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ACCION	TUTELA

Revisado el expediente se observa que la Secretaria General de la Corte Constitucional, informó que, a través de auto de fecha 25 de agosto de 2017,<sup>1</sup> fue excluido de revisión, en consecuencia, por Secretaría archívese el expediente, dejando las constancias y anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE VLADIMIR PÁEZ AGUIRRE  
JUEZ

<p><b>19 FEB 2018</b> Se deja constancia que en la fecha Fue fijado el estado electrónico No. <u>08</u> En el portal <a href="http://www.ramajudicial.gov.co">www.ramajudicial.gov.co</a> A las ocho (8:00) A.M.</p> <p><i>LSV</i> LUZ STELLA VIDAL VALENCIA SECRETARIA</p>
---

LSVV



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE LETICIA – AMAZONAS

Leticia, dieciséis (16) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

RADICACION	91001-3333-001-2017-00039-01
ACCIONANTE	ALBA VALENTINA PASQUEL ALVIAR
ACCIONADO	NUEVA EPS
ACCION	TUTELA

Revisado el expediente se observa que la Secretaria General de la Corte Constitucional, informó que, a través de auto de fecha 25 de agosto de 2017,<sup>1</sup> fue excluido de revisión, en consecuencia, por Secretaría archívese el expediente, dejando las constancias y anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE VLADIMIR PÁEZ AGUIRRE  
JUEZ

<p>19 FEB 2018</p> <p>Se deja constancia que en la fecha Fue fijado el estado electrónico No. <u>08</u> En el portal <a href="http://www.ramajudicial.gov.co">www.ramajudicial.gov.co</a> A las ocho (8:00) A.M.</p> <p> LUZ STELLA VIDAL VALENCIA SECRETARIA</p>
---

LSVV



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO ORAL  
DE LETICIA - AMAZONAS

Leticia, dieciséis (16) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Acción: **INCIDENTE DE DESACATO - TUTELA**  
Radicación número: **91001-3333-001-2017-00095-00**  
Accionante: **ALEJANDRO MORALES BELALCAZAR**  
**Representante legal: JENNY ZORAIDA BELALCAZAR MENESES**  
Accionado: **NUEVA E.P.S.**

**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior jerárquico en providencia del 5 de diciembre del 2017, mediante la cual revocó el auto del 15 de agosto de la misma anualidad, que sancionó a la Dra. Katherine Townsend Santamaría, en consecuencia, por Secretaría archívese el expediente, dejando las constancias y anotaciones de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE VLADIMIR PÁEZ AGUIRRE**  
**JUEZ**

WP

<p><b>19 FEB 2018</b></p> <p>Se deja constancia que en la fecha Fue fijado el estado electrónico no. <u>00</u> En el portal <a href="http://www.ramajudicial.gov.co">www.ramajudicial.gov.co</a> A las ocho (8:00) A.M.</p> <p></p> <p><b>LUZ STELLA VIDAL VALENCIA</b> <b>SECRETARIA</b></p>
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL  
DE LETICIA – AMAZONAS

Leticia, dieciséis (16) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

**-AUTO-**  
**PRESCRIPCIÓN DEPOSITOS JUDICIALES EN CONDICIÓN ESPECIAL  
AÑOS 2006 Y 2007 DEL SISTEMA ESCRITURAL**

---

La Ley 1743 del 26 de diciembre de 2014, por medio de la cual se establecen alternativas de financiamiento para la Rama Judicial, en su artículo 4º adicionó el artículo 192 A de la Ley 270 de 1996, respecto de los depósitos judiciales en condición especial, el cual quedó así:

"Artículo 192 A. Se entiende por depósitos judiciales en condición especial los recursos provenientes de los depósitos judiciales que tengan más de diez (10) años de constitución y que:

- a. *"No puedan ser pagados a su beneficiario por la inexistencia del proceso en el despacho judicial a cuyo cargo están, o de la falta de solicitud para su pago, o de la falta de la petición de otro despacho para proceder a su pago;*
- o,*
- b. *" Hayan sido consignados en el Banco Agrario, o entidad bancaria correspondiente, o estén a su cargo, sin que se tenga identificado el despacho judicial bajo cuya responsabilidad deberían estar"*

Conforme a lo anterior, y revisada la carpeta contentiva de los años 2006 y 2007, correspondiente al informe contable de los depósitos judiciales-gastos procesales, que se rinde por este despacho al Consejo Seccional de la Judicatura, encontramos que los comprobantes de las consignaciones realizados en el Banco Agrario, no aportados en ese lapso, equivalen a la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$435.000.00)**, depósitos que a la fecha, tienen más de diez (10) años de haberse constituido.

Por lo anterior, procede el Despacho a declarar la prescripción a favor de la Nación-Rama Judicial, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, o quien haga sus veces, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia, de la suma señalada.

En mérito de lo expuesto y por autoridad de la ley, el Despacho,

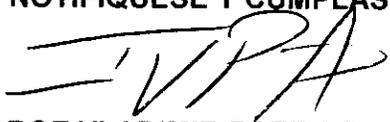
**RESUELVE:**

**PRIMERO. DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN** a favor del Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, o quien haga sus veces, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia, la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$435.000.00)**, correspondiente a las consignaciones realizadas en el Banco Agrario, cuyos comprobantes no fueron allegados a este despacho ni reclamados por su beneficiario, por gastos ordinarios del proceso.

**SEGUNDO. NOTIFICAR** la presente providencia por edicto, que se fijará en un lugar público de la Secretaría, por el término de tres (3) días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° del Acuerdo N°. 1115 de 2001.

**TERCERO.** Ejecutoriada esta providencia, por Secretaría, de la cuenta de Ahorros Depósitos Judiciales –Gastos Procesales Juzgado Administrativo del Circuito de Leticia N°. 47103000534-4 Convenio 11561, **CONSÍGNESE** a favor del Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, o quien haga sus veces, a la cuenta de ahorros N°. **3-082-00-00-6390**, convenio **13478**, el valor prescrito en la presente providencia.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE VLADIMIR PÁEZ AGUIRRE**  
**JUEZ**

<p><b>19 FEB 2018</b> Se deja constancia que en la fecha Fue fijado el estado electrónico No. <u>00</u> En el portal <a href="http://www.ramajudicial.gov.co">www.ramajudicial.gov.co</a> A las ocho (8:00) A.M.  <b>LUZ STELLA VIDAL VALENCIA</b> <b>SECRETARIA</b></p>
---